

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA**

Bellavista, 19 de septiembre de 2022

Señor:
Presente. -

Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE DECANO N°088V-2022-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N° 01123V-2022-DFIPA, recepcionado en Secretaría Académica el 19 de septiembre de 2022, con E 2019326 en la cual adjunta el OFICIO S/N°-2022-DMGA de fecha 19 de septiembre de 2022, enviado por la Dra. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA, Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis intitulado: **"FORMULACIÓN DE GALLETAS MEDIANTE EL DISEÑO DE MEZCLAS PARA MEJORAR LA CALIDAD CON HARINA DE TARWI (*lupinus mutabilis*) Y HARINA DE SOYA (*glycine max*)"** por la Srta. Bachiller en Ingeniería de Alimentos ESQUIVEL SANABRIA MIREYA PERLA; indicando que las observaciones han sido subsanadas, por tanto, procede el desarrollo del mencionado trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 73° del precitado Reglamento, se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar aprobación del Proyecto de Tesis, sin Ciclo de Tesis, designación de Jurado Evaluador y del Profesor Asesor;

Que, mediante Resolución Decanal N° 070V-2021-DFIPA de fecha 29 de noviembre de 2021 se designa el Jurado Evaluador para el Proyecto de Tesis titulado: **"FORMULACIÓN DE GALLETAS MEDIANTE EL DISEÑO DE MEZCLAS PARA MEJORAR LA CALIDAD CON HARINA DE TARWI (*lupinus mutabilis*) Y HARINA DE SOYA (*glycine max*)"**. por la Srta. Bachiller en Ingeniería de Alimentos ESQUIVEL SANABRIA MIREYA PERLA;

Que, mediante el documento del Visto, la Dra. **DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA**, Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis solicita el cambio de título el cual se denomina: **"LA CALIDAD DE LAS GALLETAS FORMULADAS MEDIANTE LA METODOLOGÍA DEL DISEÑO DE MEZCLAS CON SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA HARINA DE TRIGO (*Triticum aestivum*) CON HARINA DE SOYA (*Glycine max*) Y HARINA DE TARWI (*Lupinus mutabilis*)"** por la Srta. Bachiller en Ingeniería de Alimentos ESQUIVEL SANABRIA MIREYA PERLA; informa que han emitido su dictamen favorable y por tanto procede el desarrollo del mencionado trabajo;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE TESIS TITULADO: **“LA CALIDAD DE LAS GALLETAS FORMULADAS MEDIANTE LA METODOLOGÍA DEL DISEÑO DE MEZCLAS CON SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA HARINA DE TRIGO (*Triticum aestivum*) CON HARINA DE SOYA (*Glycine max*) Y HARINA DE TARWI (*Lupinus mutabilis*)”**, presentado por la Bachiller en Ingeniería de Alimentos: **Srta ESQUIVEL SANABRIA MIREYA PERLA**.
- 2° **AUTORIZAR**, a la Unidad de Investigación de la FIPA la inscripción y codificación del mencionado Proyecto de Tesis en el respectivo Libro de Registro de Tesis.
- 3° **A PARTIR**, de la emisión de la presente Resolución, la interesada tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente será devuelto a la interesada, emitiéndose la Resolución de Decano correspondiente, tal como lo establece el Art.78° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.
- 4° **DEJAR SIN EFECTO** en el numeral 1° de la **RESOLUCIÓN DE DECANO N°047V-2022-DFIPA** de fecha 18 de mayo del 2022.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Miembros del Jurado e Interesada para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. **JULIO MARCELO GRANDA LIZANO** – Decano

Fdo. Mag. **ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR** – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maría

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)